Municipalidad de Naranjal

Intendencia Municipal

e-mail: secretariageneral@municipalidadnaranjal.gov.py

Av. Ybyrapytá y 3 de Mayo Nº 2011 Tel: (0676) 320011 / 320024

"Gente que Trabaja"

RESOLUCIÓN I.M Nº 082/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE, ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA`E S.R.L EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 01/2019 CON ID N° 355.983 PARA "PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES". ----------

Naranjal, 18 de marzo de 2019.

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de fecha 18 de marzo del 2.019, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: **ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA`E S.R.L,** con una oferta de **Lote Nro. 1 por Gs. 17.000** (guaraníes diecisiete mil) y **Lote Nro. 2 por Gs. 791.000** (guaraníes setecientos noventa y un mil). ----------

Que, el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, bajo la inteligencia de no contar con otras propuestas en caso de marcar nuevas fechas de recepciones de ofertas, bajo la necesidad que existe en la Institución ya no pudiendo postergar la misma, solicitando previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03. ----------

Que, la Intendencia Municipal de Naranjal, como máxima autoridad en la convocatoria, asume la responsabilidad requerida en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" en la adjudicación sin el mínimo de tres ofertas, asegurando las mejores condiciones en la contratación, ----------

Que, por otra parte el informe arguye que el Oferente **ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA`E S.R.L**, ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condicciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación; por cuanto la Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha recomendado la adjudicación del contrato al Oferente **ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA`E S.R.L.** ----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "…j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley". ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL

RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **ESTACION DE SERVICIOS ÑANEMBA`E S.R.L** con **RUC Nº 80028137-3** con una oferta de **Lote Nro. 1 por Gs. 17.000** (guaraníes diecisiete mil) y **Lote Nro. 2 por Gs. 791.000** (guaraníes setecientos noventa y un mil), en el marco del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 01/2019** con **ID Nº 355.983** para **"PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".** ----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **360-001 Combustible y lubricantes**, del Presupuesto de la Municipalidad de Naranjal, para el ejercicio fiscal 2.019. ----------

Art. 3º. COMUNICAR a la adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. ----------

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal